



**CONVENIO DE DONACION ENTRE LA EMPRESA FIRST QUADRANT S.A.,
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JUTICALPA DEL DEPARTAMENTO
DE OLANCHO A BENEFICIO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE
LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM).-**

NOSOTROS: WILLIS EDWIN YANG LING, en su condición de **Apoderado General** de **FIRST QUADRANT S.A.** contando con las facultades para firmar el presente documento, identificado con Pasaporte de la República de Ecuador Número 1712906518; quien en adelante denominado como **"EL DONANTE"** y por la otra parte, el Señor **HERIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, Hondureño, Médico, con número de identidad 0410196100212, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JUTICALPA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO** en adelante y para los efectos del presente Acuerdo **"EL DONATARIO"**; suscriben el presente convenio Bilateral de Donación bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59-E de la Ley de Municipalidades, en cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientados atender las necesidades de la niñez las cuales podrán concretarse con la creación de unidades departamentos o gerencia de desarrollo social para lo cual la corporación municipal asignará los recursos de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la implementación de programas y proyectos específicos, de acuerdo a sus posibilidades financiera y las necesidades de cada municipio.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 91 (reformado), de la Ley de Municipalidades, los gobiernos locales deberán destinar recursos financieros para la ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficio de la niñez y la adolescencia, lo cual es concordante con el artículo 6, numeral 3, del Decreto Ejecutivo PCM 26-2014 antes referido que establece que las alcaldías municipales conforme el porcentaje asignado en la Ley de Municipalidades y de acuerdo a la asignación según el presupuesto General de ingresos y egresos de la República atenderán el funcionamiento racional, eficiente, eficaz de dichos centros de atención integral de la niñez. Los fondos que por los conceptos mencionados deben ser liquidados previo a la siguiente transferencia.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad la Donación por parte de la Empresa Donante la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, a la Alcaldía Municipal de Juticalpa, para el mantenimiento y desarrollo de los usuarios (niños, niñas, adolescentes y familia) del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**, que incluya al menos los siguientes componentes:

- 
- a) Programas y servicios de atención integral a los menores del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**.
 - b) Gestión de servicios y programas
 - c) Coordinación y articulación; y,
 - d) Monitoreo y evaluación de programas y servicios.

SEGUNDO: OBJETIVOS CENTRALES. El presente convenio tiene como objetivos centrales los siguientes:

- a) Sufragar el 50% de las necesidades básicas e inmediata a los niños, niñas, y adolescentes que usan los servicios del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**.
 - b) Proporcionar y ayudar con el apoyo económico equivalente para fortalecer las capacidades técnicas y logísticas del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**, y de esta manera se le pueda brindar una mejor atención y cuidados a los niños usuarios del centro.
- 

TERCERO: COMPROMISO DEL DONANTE: El donante depositara mensualmente la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, a la cuenta de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, número 013700000080, correspondiente al Banco del País (BANPAÍS), dicho dinero será a beneficio exclusivo del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**, en el cual debe ser invertido.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SU CONDICION DE DONATARIA A BENEFICIO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM): El donatario se obliga: a) Destinar los fondos donados única y exclusivamente según los objetivos Centrales plasmados en el presente contrato; b) utilizar el cien por ciento de los fondos donados a beneficio del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**; c) Proporcionar las facturas y / o comprobantes de las compras realizadas mensualmente.

QUINTO: ENLACE ENTRE LA EMPRESA DONANTE Y EL DONATARIO: Para asegurar una coordinación efectiva entre las partes, se nombra a la Señora Amanda Consuelo Oyuela Oyuela, mayor de edad, Casada, Hondureña, con número de identidad 0716-1955-00164, en su condición de Directora General del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)**, como enlace entre la Empresa Donante y el Donatario y responsable de dar seguimiento al acuerdo de cooperación.

SEXTO: POLÍTICA ANTI-FRAUDE. Tanto la Empresa FIRST QUADRANT S.A., Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JUTICALPA asumen cero tolerancia al fraude y la corrupción y requieren que el personal, contratistas, socios, voluntarios y toda relación con terceros actúen de manera honesta e íntegra y que protejan los activos institucionales. El incumplimiento de estas disposiciones son causales para la terminación del presente convenio.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. El presente convenio de cooperación puede ser revisado y modificado por mutuo acuerdo entre las partes y dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por una o un representante de cada una de las partes que ostente poder suficiente para tal efecto.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por Ilíquidez del donante, o por cualquier otra causa que lo imposibilite en seguir brindando la ayuda.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el convenio
- d) Por renuncia unilateral por una de las partes mediante notificación previa con al menos un mes de anticipación.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la consecución de la finalidad u objetivos de este convenio.

NOVENO: DURACION Y ENTRADA EN VIGENCIA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año contado a partir de la suscripción del mismo.

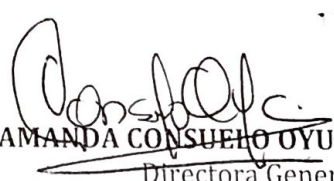
DÉCIMO: DISPOSICIONES ACLARATORIAS: Se aclara que el presente convenio no es vinculante entre los participantes y tampoco conlleva una relación contractual Obligatoria, ni comercial, simplemente un convenio de donación según los objetivos Centrales plasmados en el mismo.

El presente convenio se suscribe el 25 de octubre de 2018, en la ciudad de Juticalpa, Olancho.


HUNIBERTO MADRID ZERON
Representante Legal
Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho



WILLIS EDWIN YANG LING
Apoderado General
En representación de la Empresa FIRST QUADRANT


AMANDA CONSUELO OYUELA OYUELA
Directora General
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ MUNICIPAL (CAINM)